**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORFEP Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA-Sineace**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA EXCELENCIA DE PERÚ**, en adelante **CORFEP** con RUC N° 20603039751, con domicilio para estos efectos de este contrato en Av. Comandante Espinar 203 Of. 302, Distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **KARELYNE FIORI CARDENAS SALAS**, identificada con DNI N° 43737258, poderes inscritos en la partida N° 13916724; y de la otra parte, **EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA,** en adelante **Sineace**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en avenida República de Panamá 3659 – 3663, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por doña **CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA,** Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, según Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07862874. El Convenio Marco se rige por los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL**

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley General de Educación- Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N 011-2012-ED
1.3. Ley del SINEACE- Ley N°28740

**CLAUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES**

2.1. **CORFEP**, es una asociación miembro y representante de EFQM en PERÚ, con autorización para acompañar a instituciones peruanas en su camino hacia la excelencia a través del uso del Modelo EFQM de excelencia y otras herramientas complementarias de gestión.

2.2. **EL Sineace**, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben de brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. **El Sineace** tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los

factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

**CLAUSULA TERCERA. – OBJETO**

3.1 El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para que todas las instituciones peruanas puedan contar con las herramientas necesarias para hacer efectiva su acreditación, certificación y reconocimiento de calidad en todas sus áreas de gestión, garantizando un servicio de calidad.

3.2 Para el logro del objetivo planteado, las partes acuerdan elaborar planes de trabajo específicos, en el que se detalle: (i) las actividades a realizar; (ii) el cronograma de ejecución de las actividades; (iii) el presupuesto de éstas; y, (iv) los resultados a obtener.

**CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**CORFEP**, se compromete a:

4.1. Nombrar un ejecutivo de **CORFEP** para las coordinaciones del desarrollo y ejecución del convenio interinstitucional

4.2. Brindar asistencia técnica y fomentar el uso de metodologías y herramientas de gestión alineadas al Modelo de **Sineace** para el apoyo en lograr la acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas.

4.3. Potenciar la formación de los evaluadores del **Sineace** en elementos clave de orientación hacia la calidad y excelencia en las instituciones educativas, recogiendo casos prácticos y únicos que caracterizan a aquellas instituciones que van forjando su camino a la excelencia.

4.4. Asesorar al **Sineace** en la fase de evaluación de las propuestas de los sistemas internos con el objetivo de garantizar la calidad.

4.5. Compartir con el **Sineace** referencias bibliográficas relacionadas a procesos de acreditación a nivel internacional

4.6. Compartir información que permita al **Sineace** analizar los avances y aspectos de mejora en los procesos de autoevaluación y evaluación externa a realizarse.

4.7. Organizar y participar en mesas de trabajo con las instituciones educativas públicas y privadas que ya lograron acreditarse con el **SINEACE** para que compartan sus experiencias y buenas prácticas de gestión y cual fue la formula que los llevo a alcanzar el éxito en el proceso.

4.8. Compartir experiencias y buenas prácticas de instituciones educativas acreditadas con otros modelos internacionales.

**Sineace**, se compromete a:

4.9. Nombrar un ejecutivo(a) del Sineace para las coordinaciones de ejecución del convenio interinstitucional.

4.10. Brindar los espacios en sus auditorios o aulas para realizar los talleres cursos y seminarios para la difusión que se requiere.

4.11. Financiar conforme al marco legal vigente, las actividades a considerarse en el marco del presente convenio.

4.12. Propiciar el intercambio de buenas prácticas y el acceso a documentos normativos y técnicos que utiliza **CORFEP** para los procesos de acreditación.

4.13. Participar en los procesos de formación que desarrolla **CORFEP**, para fortalecer las capacidades internas de los servidores del **Sineace**.

4.14. Difundir a través de su página **WEB** y otros medios, la labor que se realiza en forma conjunta y tendiente al mejoramiento de la calidad educativa y viceversa.

4.15. Apoyar en la publicación y difusión de investigaciones que se generen en el trascurso de la ejecución del programa.

4.16. Prestar cualquier otro tipo de apoyo que estando dentro de las facultades y competencias del **Sineace** coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades programadas.

**CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA**

6.1. **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y a su vencimiento podrá ser renovado, si así lo decidieran las partes.

6.2. **MODIFICACIÓN**

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas, a través de la suscripción de una adenda.

6.3. **RESOLUCION DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes puede poner término a su participación del convenio, comunicando por escrito a la otra parte, por lo menos 30 días calendario de anticipación, periodo en el cual se procederá a su liquidación.

La finalización de este convenio no afectará los proyectos y actividades específicas en progreso, a propósito de asegurar su sostenibilidad.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **CORFEP y el Sineace** se comprometen a que cada actividad de los planes de trabajo cuente con los recursos económicos, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente

pública o privada, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir.

**CLÁUSULA SÉTIMA: RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los planes de trabajo específicos en el contexto del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, dependerá de la institución a la que pertenece. Por ende las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o acuerdos específicos.

**CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben **CORFEP** y **EL Sineace**, serán resueltas mediante trato directo de las partes con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

**CORFEP** encargará a ZARELA JACOBS MANYARI y/o a MARIA GABRIELA ROVAYO SIERRA las acciones de supervisión y coordinación para los efectos de la ejecución del presente convenio, quienes actuarán también asesorando en las áreas que serán definidas de común acuerdo entre las partes, para tal efecto los correos electrónicos de contacto serán: zjacobs@corfep.org, mgabriela.rovayo@corfep.org y el teléfono de contacto el N° 991175939.

Por su parte **EL Sineace** designará a CAROLINA AMELIA NEYRA LÓPEZ. Jefa de la Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica para la coordinación y supervisión de la ejecución del presente convenio, para tal efecto el correo electrónico de contacto será: cneyra@sineace.gob.pe y el teléfono de contacto el N° 6371123-6371122-Anexo 192.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL**

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en San Isidro, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA**
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE
DNI N° 07862874

**KARELYNE FIORI CARDENAS SALAS,**
Apoderada CORFEP
DNI N° 43737258